

Revisada el
11-10-2008



AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP

Data...: 28-10-2008 14:32

Resistre: 2008/9842

Resistre General de Sortida

GILABERT MUÑOZ, RAFAEL

C. Negurigane núm. 34 2D
48940 LEOIA

Por la presente se traslada acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2008, que se transcribe a continuación, a reserva de la redacción que resulte de la aprobación del Acta de acuerdo con el artículo 206 y 208 del RD 2568/1986 ROF, Reglamento de Organización y Funcionamiento.

4. ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES

4.1 Asuntos del Territorio, Vivienda y Sostenibilidad

4.1.1. Licencias urbanísticas

4.1.1.2. Aprobación, si procede, de la modificación del sistema de actuación urbanística del Polígono de actuación urbanística PAU 09 "Massos d'en Blader"

Identificación del expediente: Modificación del sistema de actuación urbanística del Polígono de actuación urbanística PAU 09 "Masos d'en Blader"

Expediente núm.: 38/2008 PG/jg/planeamiento i gestión

Trámite: Aprobación definitiva

Hechos

1. El Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM) de Mont-roig del Camp fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona en fecha 30 de noviembre de 2006, y se publicó en el DOGC núm. 4869 de fecha 25 de abril de 2007.
2. El POUM creó, en el ámbito del anterior Plan Parcial Massos d'en Blader –sector 51 del anterior Plan general de ordenación urbanística- el Polígono de actuación urbanística en suelo urbano PAU 09 "Massos d'en Blader".
3. El POUM crea este PAU con el objetivo de dejar la urbanización en buenas condiciones y conectar el alcantarillado de aguas residuales a la red de la Agencia Catalana del Agua; y acabar de materializar la cesión pendiente de sistemas.
4. El ámbito del PAU es el sector de suelo urbano consolidado muy edificado, delimitado al norte y levante por suelo no urbanizables, a poniente por las urbanizaciones Solemio y Pinos de Miramar y los sectores del Suelo urbanizable no delimitado SUND 06 "Clot d'en Xon" y SUND 7 "Massos d'en Blader". Su superficie es de 44,29 Ha.
5. En fecha 16 de abril de 2008 se aprobó inicialmente la modificación del sistema de actuación urbanística establecido por el POUM, de reparcelación en la modalidad de compensación, del PAU 09 "Massos d'en Blader", para que pasara a ser de reparcelación en la modalidad de cooperación.

6. El acuerdo anterior se notificó a los interesados y se sometió a información pública. La Entidad urbanística colaboradora de conservación de Massos d'en Blader presentó en fecha 2 de junio de 2008 un pliego de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial. El técnico de la administración general de éste Ayuntamiento ha informado favorablemente la desestimación de las alegaciones presentadas.
7. El acuerdo referenciado también aprobaba la creación de una comisión formada por representantes municipales y vecinos de la urbanización, como instrumento de participación ciudadana para hacer el seguimiento de las acciones que se desarrollen.

Fundamento de Derecho

1. El Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de urbanismo (en adelante TRLU), regula en su título IV la gestión urbanística. Concretamente el artículo 113 regula la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística, entre los cuales la determinación del sistema de actuación y de la modalidad de éste que no sean establecidas por los planes urbanísticos, y la modificación del sistema o de la modalidad, sean o no establecidos por los planes urbanísticos
2. El procedimiento establecido por el artículo anteriormente referenciado requiere aprobación inicial y aprobación definitiva por la administración actuante, en este caso el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, y información pública por un periodo de un mes, dentro del cual se ha de conceder audiencia a las personas interesadas, con cita personal.
3. El artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, desarrolla el artículo 113 del TRLU por lo que hace a la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística.
4. El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local establece que la competencia en la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística corresponde al Alcalde. Esta competencia está delegada en la Junta de gobierno local por resolución de Alcaldía núm. 3/2007, publicada al BOP núm. 184/2007, de 7 de agosto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por la Entidad urbanística colaboradora de conservación Massos d'en Blader en fecha 2 de junio de 2008, por no desvirtuar jurídicamente la modificación del sistema de actuación urbanística del Polígono de actuación urbanística PAU 09 "Massos d'en Blader".
2. Aprobar definitivamente la modificación del sistema de actuación urbanística del Polígono de actuación urbanística PAU 09 "Massos d'en Blader" del Plan de ordenación urbanística municipal de Mont-roig del Camp la ejecución del cual se llevará a cabo por el sistema de reparcelación en la modalidad de cooperación.
3. Trasladar esta resolución a la Comisión territorial de urbanismo de Tarragona.
4. Publicar este acuerdo y notificarlo a las personas propietarias del polígono que se trata y al resto de personas interesadas en el expediente.
5. Nombrar miembros de la comisión de participación ciudadana, para realizar el seguimiento de las acciones que se desarrollen, las personas siguientes:
 - Carlos Cartiel Serrano, regidor de urbanismo, presidente de la comisión.

- Octavi Anguera Ortiga, secretario de la comisión.
- Rafael Gilabert Muñoz.
- José Meneses Laserna.
- Feliciano Benlliure Andrieu.
- Sandra Bernabeu Souyri.
- Dolors Plana.

Pie de recurso

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar des de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, pueden interponer recurso de reposición ante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar des de la notificación. Igualmente puede interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se les comunica para su conocimiento y a efectos oportunos.

Atentamente,

El Secretario General



Enric Ollé Bidó

Mont-roig del Camp, 15 de octubre de 2008